ANEXO I – PROFORMA DE DICTAMEN

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCION.

Fecha, 03/02/2023

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION DE: DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, ALERTA SANITARIA EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:
Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

- Resolución Nº 659/2023 de la Junta Municipal
- Resolución Nº 189/2023 de la Intendencia Municipal

Teniendo en cuenta la grave situación por la cual está atravesando el país, por el brote del chicuncunya, y no estamos exentos en el Departamento Central que existe mayor masa de persona, específicamente en la ciudad de Fernando de la mora. Por el significativo caso positivo del mismo, y ayudados por la Proliferación de Enfermedades transmisibles por vectores, la posibilidad de la declaración de estado de alerta sanitaria y ambiental para el distrito de Fernando de la Mora.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Memo/Nota/Carta Interna/Dictamen (Ordenanza Municipal) Nº 659, Fecha 04/01/2023, Dependencia de Origen. Junta Municipal, y la Resolución de la Intendencia Municipal nº 189/23

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(SI) PAC N º: 422.900

(SI) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(SI) Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 114.039 de fecha, 02/02/2023.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(NO) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según en el pliego de bases y condiciones de fecha 03/02/2023
Se adjunta al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCION (Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)

Abg. Jorge Villamayor
Director Interino de UOC

(.....)El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(.. ..) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad la, seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(....)Se realicen confines de garantizar la seguridad de la Nación:

(.....)Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesarios para afrontarlas;

(....)Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(SI) Existan razones justificadas para la adquisición locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables o;

(....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayos, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4 'de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, atendiendo la problemática que representa la alta proliferación del vector transmisores del dengue y chikungunya y atendiendo que existe otras enfermedades respiratorias transmisibles por vectores en todas sus modalidades sin duda de gran significación en nuestro municipio y el riesgo potencial de convertirse en un mal mayor con todas la consecuencia y dificultades que ellos acarrea y atendiendo el informe por el cual casos sospechosos de dengue muy elevados con reportados a la semana a nivel departamental, cabe mencionar que los centros asistenciales se encuentran colapsados por estas enfermedades de conocimiento nacional, y si este mal no contenemos a tiempo sería una catástrofes.

Que, el memorándum de la dirección de obras y desarrollo urbano, señala lo siguientes, solicitamos de forma urgente empresas, para realizar las tareas, de DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, por ALERTA SANITARIA EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA , consiste en colectar todos los residuos de las plazas, parques, calles, canchas, ect. A fin de llevar en lugares habilitado para la disposición final del mismo, por ende la eliminación de posibles focos de infestación del Aedes aegyptis, trasmisor del dengue, zika, chikungunya y otros tipos de enfermedades, con los recursos que tenemos no abarcamos todos, por la gran cantidad de basuras y terrenos baldíos sucios que existen acumuladas, ayudadas por otros factores de estos últimos tiempo, por lo que urge el servicio de DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, POR ALERTA SANITARIA EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA y así cumplir la exigencia de limpieza, y evitar que se propague dicha enfermedad, que nos ayuden a llegar a todas las denuncias ciudadanas y hacer cumplir nuestro plan de contingencia, es por ello urge este servicios, up supra mencionada

Abg. Jorge Villamayor
Director Interino de UOC

Que, ante estos acontecimientos y por sobre todo la necesidad imperiosa de DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, POR ALERTA SANITARIA EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA , es necesario implementar medidas urgentes que constituyan a la rápida y eficaz repuestas, la Municipalidad adopta las medidas tendiente a atenuar y estableciendo acciones específicas sobre la limpieza en general a través por los servicios up supra mencionada, razón por la cual resulta urgente dar curso a la excepción para la ejecución del contrato de DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, POR ALERTA SANITARIA EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA , previo trámites de rigor para este tipo de contratación. En ese sentido se vuelve necesario realizar las actividades de todos aquellos terrenos baldíos, canaleta, arroyos, zanja, y otros que se encuentran en situación de riesgo y esta forma disminuir los lugares que pudieran servir de criaderos de los aedes aegyptis y que asociados a la inestabilidad climática hace que una posible epidemia pueda incubarse en la ciudad de Fernando de la mora, considerando que este pedido se fundamenta en el art. 7 de la Constitución Nacional, "Del Derecho a un Ambiente Saludable" que reza lo siguientes: "Toda Persona Tiene Derecho a Habitar en un Ambiente Saludable y Ecológicamente Equilibrado, Constituyen Objetivos prioritarios de interés Social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral.

En este sentido la Junta Municipal se ha pronunciado a través de la **Resolucion N° 659/2023 "POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE ALERTA SANITARIA EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA"**, de fecha de entrada 04 de enero de 2023, en el que, entre otras, se ordena a la Intendencia Municipal emprender acciones que demande la ciudadanía para enfrentar y solucionar los problemas más acuciantes del momento, poniendo a las dependencias municipales en estado de emergencia y tomar las medidas urgentes, eficaces y efectivas.

Que, la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** indica en su **Artículo 33° Casos de excepción.** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables**;

Que, El Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019, que regula la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contracciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Responsable de la UOC
Abg Jorge Villamayor Director Interino